



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaria General

### ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023/MPA-CM

Acobamba, 02 de agosto del 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023/MPA-CM de la fecha 02 de agosto del 2023;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "**Formular pedidos y mociones de orden del día**";

Que, en estación de pedidos en sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023/MPA-CM con fecha de 02 de agosto del 2023, el Sr. Regidor Carlos Miguel MENDIETA LANDEO, solicita ante el Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente: "La construcción de dos (2) rompemuelles en el lugar denominado "CHILCAHUAYCCO" del barrio de los Olivos del Distrito y Provincia de Acobamba;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones; las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, en el cual, determinaron aprobar por UNANIMIDAD, el pedido del Sr. regidor municipal, "La construcción de dos (2) rompemuelles en el lugar denominado "CHILCAHUAYCCO" del barrio de los Olivos del Distrito y Provincia de Acobamba;

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, por UNANIMIDAD, los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal; con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

##### **ACUERDO:**

**Artículo Primero. - APROBAR** el pedido del Sr. Regidor Municipal **Carlos Miguel MENDIETA LANDEO**, realizar "La construcción de dos (2) rompemuelles en el lugar denominado "CHILCAHUAYCCO" del barrio de los Olivos del Distrito y Provincia de Acobamba.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes para que efectúen el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

**ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023/MPA-CM**

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Distribución

ALC  
GM  
GDUI  
UTyS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
*Félix Crispin Reymundo*  
ALCALDE